



NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.					
DESCRIPCIÓN:					
Consiste en realizar el trámite para el pago de traslado de dominio, por la adquisición de inmuebles en el territorio municipal.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Declaración y recibo de pago originales de impuesto de traslado de dominio.	VIGENCIA:	permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		S <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando los particulares o personas jurídicas colectivas adquieran inmuebles en el territorio municipal.			
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS					
1. Escritura pública, sentencia judicial ejecutoriada, contratación de corett o imevis.		ORIGINAL	COPIA(S)	Artículo 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
		SI	1		
2. Certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, y de clave y valor catastral; y en su caso, certificaciones de pago de derechos de agua y aportaciones de mejoras.		SI	1		
3. Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.		SI	4		



4. Boleta predial 2018 NOTA: En el caso de operaciones realizadas en el año 1997 y anteriores deberá presentar avalúo referido a la fecha de operación emitido por perito autorizado por el IGECEM.							
PERSONAS MORALES							
No aplica			N/A	N/A	No aplica		
No aplica			N/A	N/A	No aplica		
OTROS							
No aplica			ORIGINAL N/A	COPIA(S) N/A	No aplica		
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos			TIEMPO DE RESPUESTA:	20 minutos		
VIGENCIA:	No aplica						
COSTO:	El importe a pagar se determina de acuerdo a la tarifa señalada en el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de la Tesorería Municipal						
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica						
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	No aplica						
Cuando el particular realice una petición por escrito a la autoridad respectiva, esta tendrá 15 días hábiles para emitir una respuesta, tal y como lo establece el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, de lo contrario operara la afirmativa ficta .							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Tesorería Municipal			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Manuel de la Vega Suarez					
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Adolfo López Mateos			NO. INT. Y EXT.:	91	
					N/A		
COLONIA:	El Potrero			MUNICIPIO:	Atizapán de Zaragoza		
C.P.:	54026	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De 9:00 a 15:00 hrs. De Lunes a Viernes				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	36-22-27-63		2763	No aplica	No aplica		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	No aplica						
OTROS							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el importe a pagar?						
RESPUESTA:	El importe a pagar se determina de acuerdo a la tarifa señalada en el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios., tomando como base el valor que resulte mayor entre el valor catastral y valor de operación estipulado en la escritura correspondiente.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuáles son los requisitos para el trámite y pago de traslado de dominio?						
RESPUESTA:	<ul style="list-style-type: none"> Escritura pública, sentencia judicial ejecutoriada, contratación de corett o imevis. Certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, y de clave y valor catastral; y en su caso, certificaciones de pago de derechos de agua y aportaciones de mejoras. Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. Boleta predial 2018 						



	NOTA: En el caso de operaciones realizadas en el año 1997 y anteriores deberá presentar avalúo referido a la fecha de operación emitido por perito autorizado por el IGECEM.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es el plazo para realizar el pago del impuesto sobre traslado de dominio?
RESPUESTA:	El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquel en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición señalados en el artículo 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 MARIANO GARCIA JACOBO JEFE DE DEPARTAMENTO NOMBRE COMPLETO	 LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ TESORERO MUNICIPAL NOMBRE COMPLETO	08/Marzo/2018
 2016 - 2018 I. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAXIUAHUACÁN, TLAXCALA		